



Nosotros **CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO**, de cuarenta y uno años de edad, **Doctor en Medicina**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" de Chalatenango, en su calidad de Director del Hospital, nombrado según acuerdo numero **CIENTO SETENTA Y SEIS**, de fecha treinta de junio de dos mil catorce, que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el HOSPITAL, por una parte y por la otra **BLANCA MIRIAN GARCIA VDA. DE SERRANO**, de cincuenta y dos años de edad, con Documento Único de Identidad Numero con Número de Identificación Tributaria comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, actuando como Administrador Único Propietario de la Sociedad denominada "**Servicios de Seguridad Privado, Sociedad Anónima de Capital Variable**", que se abrevia "**SEPRI, S. A. DE C. V.**" del domicilio de Santa Tecla, con número de Identificación Tributaria tal como lo acredito con Escritura de Constitución, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día catorce de julio del año mil novecientos noventa y cinco; ante los oficios notariales del Licenciado Manuel Ángel Quijano Ventura, inscrita en el Registro de Comercio al número doce del Libro mil ciento cincuenta y dos, del Registro de Sociedades y su asiento de Rectificación, inscrita el día seis de enero de dos mil siete , al número veintisiete del libro dos mil ciento noventa y cinco, del Registro de Sociedades y Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiséis libro tres mil doscientos veintinueve del Registro de Sociedades, el día diecisiete de marzo de dos mil catorce, quien en adelante del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar al Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez de Chalatenango", que en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominara "EL HOSPITAL" a precios firmes los servicios de



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2015
LIBRE GESTION.

VIGILANCIA PRIVADA, en las especificaciones, cantidades, lugar establecido y detallado en este Contrato:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	PLAZOS DE ENTREGA
Servicio de vigilancia de 12 horas de lunes a viernes (de 6:00am. a 6:00pm.) y sábado de 6:00am. a 1:00pm.	C/U	1	\$480.25	\$ 480.25	1° ENERO AL 31 DE DIC. 2015
Servicio de vigilancia de 24 horas, de lunes a domingo, compuesto por 2 agentes de seguridad (uno en turno y uno de relevo)	C/U	6	\$470.00	\$2,820.00	1° ENERO AL 31 DE DIC. 2015

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forma parte integrante de este contrato con plena fuerza obligatoria para las partes: a) Oferta del contratista de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos.- **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. 1ª. OBJETIVOS.** El objetivo del presente contrato es el de proveer los servicios de vigilancia privada, protección y seguridad del personal, instalaciones, material, equipo y fondos del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez". **2ª. ALCANCE DEL TRABAJO.** El trabajo consiste en la prestación del servicio de vigilancia privada en las Instalaciones del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez", Chalatenango. **3ª OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Capacitación del personal con prácticas y teorías sobre: Garantías Procesales, Derechos Humanos, Intervención Policial, Primeros Auxilios, Seguridad Industrial, etc., b) Rendir fianza de cumplimiento de Contrato, equivalente al DOCE por ciento (12%) del valor del contrato, la cual deberá entregar DIEZ DIAS HABLES después de recibir el contrato debidamente legalizado y estará vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la finalización de este. Dicha fianza deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" Chalatenango; en original y dos copias. c) Brindar buen trato al paciente que solicita el servicio de este Centro Asistencial. d). Asegurar el Ingreso y Egreso de personal y bienes del establecimiento tanto de propiedad estatal



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO N° 01/2015

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2015

LIBRE GESTION.

como privada, la vigilancia será la responsable de ejercer los controles administrativos necesarios, con el objeto de proteger y salvaguardar los equipos, herramientas materiales y en general todos los bienes que estén bajo su jurisdicción. **e).** Abrir y cerrar los portones de acceso. **f).** Vigilar que todas las oficinas, bodegas y talleres queden debidamente asegurados después de la jornada laboral. **g).** El personal de vigilancia deberá informar las novedades ocurridas en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el libro de novedades que el contratista proporcionara, notificando oportunamente a la jefatura inmediata, por medio de informe escrito, firmado y nombre del responsable. **h).** El personal de vigilancia que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga o robo de materiales, equipo y cualquier bien del estado cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por la firma competente, quedando bajo responsabilidad de la compañía cualquier faltante. **i).** Estará terminantemente prohibido para el personal de vigilancia ingerir drogas, estupefacientes, bebidas embriagantes, dentro del establecimiento, así como recibir visitas de carácter privado. **j).** Será obligación del personal de vigilancia reportar cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a bienes del estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de los trabajadores y funcionarios del mismo. **k).** Cualquier pérdida robo o faltante producido por atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de la empresa, la cual deberá responder al Hospital reintegrando el equivalente a lo perdido en moneda de curso legal. **l).** Someterse a las leyes y reglamentos aplicables al servicio del que se trate, renunciando a efectuar reclamaciones por asuntos que no sean los establecidos en las Leyes del País y si lo hiciera no surtirá efecto. **m).** Presentar a la Tesorería del Hospital las facturas correspondientes a nombre de Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, Chalatenango, (Fondo General) describiendo el servicio según el presente contrato. **n).** Proveer copia de fotografía del personal, asignado cada vez que se haga cualquier tipo de cambio de personal de vigilancia. **ñ).** Fotocopia de constancia de curso de La Academia de Seguridad Pública de los elementos asignados. **o).** Fotocopia de la matrícula de cada arma y su respectiva licencia de portación y tenencia que use cada vigilante y cada vez que se haga cambio de mismo personal. **p)** Deberá proporcionar un radio de comunicación o teléfono para uso del coordinador encargado de la vigilancia por parte de la empresa, con banda de comunicación cerrada para uso interno con los vigilantes asignados al Hospital. **q).** Los vigilantes están encargados de la entrega de números para atención de



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO N° 01/2015

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2015

LIBRE GESTION.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

pacientes de Consulta Externa. **r).** Serán los encargados de la entrega de cadáveres depositados en la Morgue del Hospital. **s).** Los Vigilantes deberán firmar cada hora el documento proporcionado por El Hospital, como prueba de su permanencia en su lugar de trabajo en horas nocturnas. **CLAUSULA CUARTA: COBERTURA DEL SERVICIO:** - **La cobertura del servicio de vigilancia deberá cubrir las veinticuatro horas (24), durante los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año.** - El personal de vigilancia que se designe para tal cargo deberá presentarse debidamente uniformado y equipado con su armamento y accesorios de defensa. Todo el armamento deberá estar registrado conforme a lo establecido por la ley. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL DE CHALATENANGO:** Pagar el valor del servicio, previo los tramites legales, AL CONTRATISTA o a quien el legalmente designe después de que haya recibido los servicios contratados a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones convenidas. Los pagos pueden ser parciales dentro del plazo estipulado. El Hospital vigilara el exacto cumplimiento del presente contrato, comprometiéndose por su parte a declarar solvente a EL CONTRATISTA de sus obligaciones, después de haber supervisado el servicio y a entera satisfacción, siendo requisito indispensable el presentar facturas para pagos simultáneamente presentar seis fotocopias a la Tesorería del Hospital Nacional de Chalatenango. **CLAUSULA SEXTA: OTRAS CONDICIONES:** **a)** En caso de que en el transcurso de la ejecución del presente contrato hubiera necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal correspondiente. Solamente se trataran las modificaciones que se soliciten por escrito y en las cuales las partes contractuales estén en un todo de acuerdo, para cuyo efecto el Hospital Nacional de Chalatenango emitirá la resolución que el caso amerite, notificándole a las partes involucradas. **b)** Las especificaciones técnicas, las condiciones generales y la oferta, se consideran parte integrante del presente contrato. En caso de discrepancia, prevalecerá este último sobre los primeros. **c).** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Hospital deberá darle un aviso con quince días de anticipación antes de suspender la ejecución del contrato. **d).** Para efectos del presente contrato el Contratista se somete a las leyes de la Republica de El Salvador, de manera especial a la ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y su reglamento. **e).** Para los efectos del presente contrato las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales se someten. **f).** El presente contrato surtirá efecto a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.-



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO N° 01/2015

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2015

LIBRE GESTION.



CLAUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **Treinta y nueve mil seiscientos tres 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$39,603.00)** que el Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" pagara al contratista por el suministro de SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA, objeto de este contrato de conformidad con las cantidades y especificaciones establecidas en este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios. El Hospital hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido la reserva de Fondo General, la cual queda automáticamente incorporada a este contrato.-

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, por el Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" de Chalatenango, previa presentación y aprobación de este último, el cual se pagará en cuotas mensuales de: **tres mil trescientos con veinticinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (\$3,300.25)** previa legalización y autorización del Hospital.-

CLAUSULA NOVENA: FIANZAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento escrito de este contrato,

EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" una garantía de fiel cumplimiento, por un valor de **cuatro mil setecientos cincuenta y dos dólares con treinta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América 00/100 (\$4,752.36)**, equivalentes al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recibir el Contrato, debidamente legalizado y permanecerá en vigencia durante un plazo de trescientos sesenta y cinco días calendario. La fianza deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL ubicada en Barrio San Antonio, Chalatenango.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte de EL CONTRATISTA en la entrega del servicio, objeto del Contrato en el monto indicado en la cláusula cuarta, este pagara al Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez", Chalatenango, en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor del servicio atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO N° 01/2015

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2015

LIBRE GESTION.

VEINTICINCO POR CIENTO (0.125 %) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del contrato. El Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez", podrá reducir de cualquier cantidad que se adeude a EL CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de las fianzas de cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ARBITRAJE**, Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato y que no pueden ser subsanados favorablemente entre las partes, deberá ser sometida para decisión final a dos árbitros arbitradores en la siguiente forma: cada parte nombrara un arbitro y estos nombraran un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia; este ultimo será nombrado dentro de los siete días hábiles siguientes a la juramentación de los dos primeros; los árbitros deberán seguir las normas de arbitraje comercial contenidas en el Código de Comercio, la ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El lugar del arbitraje será la ciudad de Chalatenango y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de Chalatenango, que tenga jurisdicción en lo mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**, Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal correspondiente, es decir que deberán formalizarse a través de la resolución modificativa que amerite el caso.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**: El Jefe de la División Administrativa, del Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez de Chalatenango, será responsable de proporcionar el seguimiento al presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar al Titular, a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, de conformidad a la normativa vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA**. El presente contrato tendrá vigencia a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN**, Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de



HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ", CHALATENANGO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
CONTRATO N° 01/2015
RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 01/2015
LIBRE GESTION.

Chalatenango. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.


HOSPITAL NACIONAL
"DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ"
DIRECCION
CHALATENANGO

TITULAR


SERVIOS DE SEGURIDAD PRIVADO
S.S. S.V.
EL SALVADOR, C.A.

CONTRATISTA


HOSPITAL NACIONAL "DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ"
UNIDAD DE
ASESORIA
JURIDICA
Chalatenango

ASESOR JURÍDICO